LICEO EXPERIMENTAL ARTÍSTICO
EDUCACIÓN POR EL ARTE

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Enseñanza Básica y Media 2025

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción, ha sido elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica del Liceo Experimental Artístico (en adelante UTP), utilizando como referencia para ello las instrucciones emanadas por el Ministerio de Educación contenidas en el Decreto Supremo exento 67 del año 2018, que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional que sustenta esta unidad educativa.

I. DISPOSICIONES GENERALES Artículo N° 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento de evaluación y promoción se aplicará a los estudiantes de 1° a 8° año de enseñanza básica y a los estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza media del Liceo Experimental Artístico de Quinta Normal, en conformidad al Decreto Exento N° 67/2018.

El equipo directivo y el Consejo de Profesores, en materia evaluativa, actuarán de manera resolutiva dependiendo de lo dispuesto en el presente Reglamento de Evaluación.

El equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores actuará de manera resolutiva ante una situación que escape de los lineamientos del presente documento.

Artículo N° 2. PERÍODO ESCOLAR

El año escolar lectivo se organizará en dos (2) semestres. Los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas del plan de estudio correspondiente a cada nivel educativo.

Artículo N° 3. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN

La evaluación de los estudiantes de 1° a 8° año básico y de 1° a 4° año medio, deberá considerar el logro del marco curricular vigente en cada nivel de aprendizaje y asignatura, de acuerdo con los respectivos programas de estudios.

La evaluación se entenderá como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información relevante, que permita retroalimentar el quehacer pedagógico en función del logro de los objetivos educacionales planteados para cada nivel. Será preciso entonces que el/la profesor/a reúna un cúmulo de evidencias que, en su conjunto, permitan establecer el nivel de logros alcanzados por los y las estudiantes, con el propósito de tomar decisiones oportunas en función de los procesos educativos.

De esta forma, se consideran tres (3) tipos de evaluaciones, las que se describen en el punto N°3 de este reglamento, siendo la evaluación formativa la que cumplirá un rol fundamental en los procesos y prácticas educativas señaladas por el presente Reglamento.

Artículo N° 4. GRADO DE EXIGENCIA

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje, el o la docente considerará un estándar de rendimiento de un 60%, para alcanzar la nota 4,0 (cuatro coma cero).

Existirá la posibilidad de modificar dicha exigencia, en situaciones de evaluación diferenciada y de necesidades educativas especiales que se encuentren informadas al establecimiento por especialistas externos, las que deberán estar debidamente documentadas.

Artículo N° 5. SANCIONES EN ACTITUDES INAPROPIADAS

Se entenderá por una "actitud inapropiada" la copia individual o grupal de estudiantes durante el desarrollo de una actividad evaluativa, si esto transgrede las instrucciones dadas por el o la docente.

Se considerará como copia individual o masiva, todo intercambio de información alusiva a las respuestas de la evaluación del momento, por cualquier medio que se utilice. Asimismo, se considerarán como elementos facilitadores de copia la manipulación de celular durante la evaluación, la conversación entre pares, el uso de papel con registro de información, el uso de estuche u otras conductas que se realicen sin la debida autorización de el o la profesora a cargo.

Se considerará también como una actitud inapropiada el plagio, entendido como la copia textual, que no considere un proceso reflexivo del estudiante y cita de autoría en cualquier tipo de trabajo.

A los involucrados de forma flagrante en actitudes inapropiadas, se les retirarán los respectivos instrumentos de evaluación, se le citará a su apoderado y será calificado con nota mínima (1.0).

Artículo N° 6. RETROALIMENTACIÓN

- La retroalimentación es una parte esencial del proceso evaluativo, el cual deberá completarse en un plazo de 15 días hábiles a partir del día de aplicación del instrumento.

- Durante el proceso evaluativo, los cuales los/las docentes deberán desarrollar cada una de sus etapas:

1. Aplicar el respectivo instrumento de evaluación.
2. Revisión.
3. Retroalimentación.
4. Carga de calificaciones en libro digital (KIMCHE).

- Toda retroalimentación de un proceso o instancia evaluativa deberá ser concordante con los establecido previamente en la pauta de evaluación, rúbrica, temario, etc.

- Cada proceso o instancia de retroalimentación que realiza el/la docente deberá ser efectiva, esto quiere decir que debe estar centrada en fortalecer los aprendizajes que fueron evaluados y proporcionar información a los estudiantes para la mejora. La forma de retroalimentar dependerá de las características de cada instancia evaluativa. Esta será definida por el docente asegurando los siguientes puntos clave:

1. Llevar a los estudiantes al foco específico de mejora.

2. Los comentarios se deben centrar en la tarea realizada y los aprendizajes esperados, siendo estos comentarios objetivos, sin juicio de valor respecto al estudiante, si no a su aprendizaje.

3. Los comentarios deben concientizar a los estudiantes respecto a sus capacidades y posibilidades de alcanzar lo esperado.

4. Los comentarios, explicaciones y sugerencias deberán ser comprensibles para los estudiantes, diversificando la forma de poder obtener un mismo resultado o el logro de una habilidad.

- Cualquiera sea la naturaleza del procedimiento de evaluación, los instrumentos evaluados deben ser entregados a los y las estudiantes. El o la docente deberá estipular la estrategia de retroalimentación al momento de revisar estas evaluaciones rendidas, según los requerimientos de cada evaluación y curso.

Artículo N° 7. CALIFICACIÓN

Se entiende por calificación la representación del logro de un aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Todo resultado de una evaluación será entregado por medio de una calificación de acuerdo a una escala de nota y su porcentaje de dificultad, a través de una rúbrica y/o pauta de observación, pudiendo ser sus resultados numéricos o conceptuales.

a) Los resultados numéricos deberán expresarse en una escala de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada asignatura de aprendizaje el 4,0.
b) En la asignatura de Religión, se utilizarán calificaciones conceptuales, según la escala Likert:

- Muy bueno (MB): de 6,0 a 7,0.
- Bueno (B): de 5,0 a 5,9.
- Suficiente (S): de 4,0 a 4,9.
- Insuficiente (I): de 1,0 a 3,9.

La calificación mínima de aprobación será suficiente (S). Esta calificación no incidirá en el promedio

final ni en la promoción de los estudiantes.

II. EVALUACIONES

Artículo N° 8. REGISTRO DE LOGROS

Toda nota registrada en el libro de clases equivaldrá a una nota coeficiente uno. Además, deberá expresarse en una escala de 1,0 a 7,0, donde el 60% de logro equivaldrá a la calificación 4,0. Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse en un máximo de 5 días hábiles contados desde el momento de la entrega de resultados, y siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia a él o la docente de asignatura, en caso de no obtener una respuesta satisfactoria debe seguir el conducto regular, conversando con el profesor jefe y/o jefe/a de UTP respectivo/a.

En el caso de las asignaturas del Plan Artístico, se registrará una nota de examen final o un equivalente a éste, en caso que la presentación final se lleve a cabo fuera del periodo de cierre de calificaciones del semestre. Ésta corresponderá a un 30% de la calificación anual de la asignatura.

La inasistencia injustificada tanto a evaluaciones como también a exámenes tendrá como consecuencia su aplicación de manera inmediata a su reincorporación en el horario de la asignatura correspondiente . Ésta podrá ser diferente (en su estructura y no en contenidos) a la rendida en primera instancia y su escala de dificultad equivaldrá a un 80%.

Desde la Unidad Técnica Pedagógica se entregará una Calendarización Semestral y Cuadro Anual de Notas de acuerdo con la planificación curricular y calendario escolar para cada asignatura. Este calendario será presentado con anticipación a las y los profesores por parte de la Unidad Técnica Pedagógica, para que cada profesor y profesora informe a sus estudiantes y padres , madres y/o apoderados. Toda modificación realizada en el calendario debe ser consultada a la Unidad Técnica pedagógica e informada a los estudiantes y apoderados por parte del docente.

Los estudiantes deberán ser informados con anticipación a la aplicación del instrumento evaluativo de las formas y criterios con que serán evaluados. Los tiempos para esto serán según el tipo de instancia evaluativa de la siguiente forma:

1. Temario de pruebas y/o exámenes: 10 días hábiles.
2. Rúbricas y pautas de evaluación de trabajos o proyectos: al inicio de estos.

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, tomando en consideración la opinión de los docentes a cargo de la asignatura en cada caso.

Artículo N° 9. CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE EVALUACIONES

A comienzo de cada semestre la Unidad Técnica Pedagógica entregará una calendarización de evaluaciones la que será completada por los y las docentes de cada asignatura y curso. En esta calendarización deberán indicar fecha de evaluación y temario. La información será socializada con los/las apoderados/as por medio de los docentes jefes.

La cantidad de evaluaciones por semestre considerará un ideal mínimo de 2 calificaciones por asignatura que tengan entre 1 y 3 horas semanales. En el caso de las asignaturas que contengan 4 o más horas semanales deberán contar con al menos 3 calificaciones por semestre.

En casos particulares se podrá considerar un mínimo de 1 calificación por semestre, siempre y cuando esta nota única de cuenta del aprendizaje de toda la unidad o unidades vistas en el semestre. Esta medida deberá ser informada y aprobada por la Unidad Técnica Pedagógica.

Las características de los instrumentos de evaluación serán determinadas en reuniones de la Unidad Técnica Pedagógica con cada departamento o área artística que corresponda, en virtud de la particularidad de su asignatura, contexto y estándares de aprendizajes estipulados en el marco curricular vigente y en los programas de estudios propios del establecimiento para el plan diferenciado. Este proceso se realizará al inicio de cada periodo lectivo y será monitoreado en cada reunión departamental, con el objetivo de corroborar que se cumpla lo acordado o realizar adaptaciones debido a situaciones imprevistas que ocurran durante el semestre.

III. TIPOS DE EVALUACIONES

Se determinan tres tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

Artículo N° 10. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Esta evaluación se realizará con el objetivo de determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particularidades de estos.

A partir de esta evaluación los y las estudiantes deberán conocer los resultados esperados, los indicadores y niveles de desempeño.

Esta evaluación podrá llevarse a cabo durante las primeras semanas de clases desde el inicio del año escolar.

Es deber del docente de cada asignatura, confeccionar y enviar en formato digital el instrumento evaluativo, para su revisión y posterior aplicación según los lineamientos establecidos por la Unidad Técnica Pedagógica.

La evaluación diagnóstica no puede tener un carácter sumativo ni ser parte del conjunto de calificaciones semestrales que inciden en la promoción, sólo serán consignados por medio de un porcentaje de logros que el/ la docente podrá registrar tanto en el libro de clases como en su cuaderno personal de registros.

Los instrumentos que se podrán utilizar para esta evaluación corresponden a pruebas escritas, trabajos individuales o grupales en clases o presentaciones artísticas.

Artículo N° 11. EVALUACIÓN FORMATIVA

Este tipo de evaluaciones cumplirán un rol fundamental en el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Es la más importante, ya que entrega información al docente que le permite regular su acción pedagógica y a los y las estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades.

Las evaluaciones formativas son actividades que apoyan al desarrollo de habilidades consideradas en las evaluaciones externas o sumativas, por ejemplo: guías de ejercitación, controles con niveles taxonómicos, trabajos en clases que estimulen la ejercitación de evaluaciones internas y externas, rondas de preguntas, disertaciones o exposiciones.

La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del estudiante con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido, por lo tanto, este proceso provoca, entonces, un impacto positivo en el aprendizaje de los estudiantes.

Los instrumentos que se utilizan para este tipo de evaluación podrán corresponder a guías, controles, juegos en clases, rondas de preguntas, trabajos, exposiciones, presentaciones artísticas, entre otros. La revisión de cuadernos está solo considerada como parte de este proceso, y no debe ser consignada ninguna calificación por revisión de cuadernos, a lo sumo que sean actividades y/o trabajos que fueron registrados en este.

Artículo N° 12. EVALUACIÓN SUMATIVA

Es aquella que entrega información del desempeño del o la estudiante, incorporando datos que han sido recogidos a través de pruebas, presentaciones artísticas y de trabajos evaluados por medio de rúbricas, escalas de apreciación y/o pautas de cotejo.

Sus procedimientos deben ser orientados a proveer oportunidades para que los y las estudiantes integren el conocimiento; esto contribuye a que puedan asignar mayor significado a lo que están aprendiendo, y consecuentemente, puedan apropiarse del conocimiento.

Esta evaluación se realiza cuando en el proceso de aprendizaje se ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades. Se aplica al término de una unidad o un periodo de tiempo establecido (semestre), pues considera la evaluación de todos los objetivos de aprendizaje y habilidades que él y la estudiante debería haber desarrollado en el lapso establecido, por lo tanto, la calificación obtenida se registra en el libro de clases.

Los instrumentos que se utilizan para esta evaluación serán dispuestos por cada asignatura, previa revisión desde la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente, y sus resultados deben ser presentados a los y las estudiantes con un máximo de 10 días hábiles después de haber sido tomada dicha evaluación.

IV. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Con la finalidad de que los/las estudiantes conozcan y comprendan las formas con que serán evaluados, los y las docentes deberán facilitar a los estudiantes las pautas de evaluación, los criterios y/o contenidos referidos a cualquier instancia evaluada.

a) Pruebas de Diagnóstico

Cada docente tendrá absoluta libertad para confeccionar su evaluación diagnóstica.

En el caso de las asignaturas de lenguaje y matemáticas estás deberán aplicar la evaluación DIA. Es importante señalar que no son de carácter sumativo.

En aquellas asignaturas en que se evalúe con rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo, deben ser enviadas al correo determinado para ello, para su revisión y posterior multicopiado para cada estudiante, antes de la fecha de aplicación.

Los resultados de esta evaluación no serán representados a través de una calificación, solo serán consignados por medio de un porcentaje de logros que el o la docente podrá registrar tanto en el libro de clases como en su cuaderno personal de registros.

b) Pruebas sumativas escritas

Se aplicará al término de una o más unidades de Aprendizaje.

Para cada asignatura del Plan General de estudios y dependiendo del número de horas semanales, se realizará al menos 1 prueba sumativa escrita semestral.

Para la construcción de las pruebas se deben utilizar variedad de niveles taxonómicos según el desarrollo real de los/las estudiantes y sus capacidades a través de lo trabajado durante el semestre en cada asignatura y curso o lo que indican los programas de estudios respectivos.

Está permitido agregar un máximo de 5 décimas en evaluaciones a aquellos/as estudiantes que respondan a acciones de mejora que el o la docente implemente en evaluaciones formativas dentro de sus clases, estas acciones deben ser comunicadas al jefe (a) de UTP correspondiente para que esté en conocimiento.

Todos los instrumentos evaluativos de carácter sumativo deben ser enviados por correo electrónico para su revisión, retroalimentación y posterior corrección con al menos 5 días hábiles de antelación. Una vez que se aprueba, tal documento podrá ser multicopiado antes de implementar.

c) Proyecto y/o trabajo

Se aplicará al término de una o más unidades de Aprendizaje.

Para cada asignatura del Plan General de estudios se realizará al menos una evaluación semestral de este tipo, de acuerdo a las siguientes orientaciones como mínimo:

Este tipo de evaluación apuntará a desarrollar otras habilidades tales como; investigar y seleccionar información, formular preguntas, analizar y resolver problemas, entre otras. El o la docente deberá construir una rúbrica, lista de cotejo o pauta de evaluación donde se establezcan claramente los elementos a considerar (criterios, indicadores, descripciones, etc.) y puntajes en dicha evaluación.

Todas las asignaturas del Plan General de estudios deberán desarrollar al menos 1 vez al año un proyecto o trabajo de características interdisciplinarias en alianza con una o más asignaturas, tanto de la formación general como el Plan Artístico. Este deberá ser informado de forma anticipada a la UTP y UFA junto con su respectiva pauta de evaluación.

En las asignaturas que tengan 4 o más horas pedagógicas a la semana, se deberá desarrollar un espacio para la exposición y presentación de los proyectos y/o trabajos de forma oral, con el objetivo de fortalecer las habilidades vinculadas a este ejercicio. Esto será optativo en el caso de las asignaturas que tengan menos de 4 horas pedagógicas semanales.

Los puntajes para calificar este tipo de evaluaciones se presentan en el apartado sobre: otros instrumentos de evaluación.

d) Pruebas de Rezago

Se entenderá como prueba de rezago aquella que se efectúa posterior a la fecha de aplicación calendarizada. El /la estudiante que se ausente a una evaluación, la deberá rendir una vez que se reincorpore al establecimiento, dentro del horario de la asignatura en un espacio diferenciado para esto (CRA).

Las ausencias que han sido justificadas por el/la apoderado/a mediante documento médico, certificado, licencia, etc. tendrán un nivel de exigencia al 60%

Si el/la estudiante presenta justificación del apoderado vía correo electrónico indicando razones de fuerza mayor u otros que no tengan carácter médico, será con exigencia al 70%.

Los/las estudiantes que no presenten justificación se presentarán a dicha evaluación con un nivel de exigencia del 80%, pudiendo incluso, cambiar el carácter o formato de la evaluación, mas no los contenidos.

e) Ensayo SIMCE y PAES

Durante el año escolar se debe realizar al menos 2 ensayos SIMCE al semestre desde el primer ciclo de enseñanza básica hasta 2º año medio y dos ensayos de la Prueba de Acceso a la Educación Superior para 3º y 4º medio en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas.

Estos ensayos no deberán ser calificados con una nota sumativa, pero deben ser puntuados según la escala utilizada en estas pruebas estandarizadas.

Artículo Nº 14. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Se utilizan para evaluar pruebas, controles, trabajos, disertaciones, presentaciones artísticas u otras.

Cuando se emplee una rúbrica o lista de cotejo para la obtención del resultado en un instrumento de evaluación, el o la docente debe enviarlas al correo del plan respectivo (general o artístico), para su revisión, retroalimentación y posterior multicopia para cada estudiante antes de la fecha de aplicación.

Luego de aplicar cualquier instrumento de evaluación, el docente contará con 15 días hábiles para realizar el proceso evaluativo, es decir, aplicación del instrumento, retroalimentación, revisión y registro de calificaciones en el libro digital.

Artículo Nº 15. NOTA DE PROCESO SEMESTRAL

Para cada semestre se podrá calificar con una Nota de Proceso en las asignaturas del Plan General como del Plan Artístico. Esta nota dará cuenta del trabajo del estudiante durante cada semestre y será consignada por cada docente con base en una pauta o rúbrica entregada a Coordinación Académica, que considere entre otros elementos: la participación en clases, la realización de evaluaciones formativas clase a clase y las actitudes demostradas por cada estudiante.

V. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N° 16. CALIFICACIÓN FINAL SEMESTRAL

La calificación final semestral en cada sector o módulo se determinará como el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cuestión, en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal y aproximación de la centésima a la décima superior, si esta es superior o igual a cinco.

Artículo N° 17. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final en cada sector o módulo se determinará como el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada semestre, en una escala de 1,0 a 7,0 con un decimal y aproximación de la centésima a la décima superior, sí esta es superior o igual a cinco. O bien, según la ponderación que le asigne cada docente a sus calificaciones durante el semestre, esta acción debe ser consensuada con el jefe de UTP correspondiente:

Ejemplo:

4,65 = 4,7
4,34 = 4,3

Artículo N.º 18. EXIMICIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del decreto 67-2018, los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados/as en todos los cursos y en todas las asignaturas y módulos que dicho plan contempla.

No obstante, a lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se harán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N.º 83 de 2015 y N.º 170 de 2009.

VI. AUSENCIA A PRUEBAS

Artículo N.º 19. AUSENCIAS A PROCEDIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

El estudiante que falte a una evaluación sumativa o de nivel fijada con anticipación deberá presentar en Inspectoría General la licencia médica (documento original), una vez reintegrado a clases, situación en la cual no es necesario que concurra el/la apoderado/ a justificar la inasistencia.

Asimismo, en el caso de inasistencia a una evaluación por enfermedad transitoria, problemas familiares o en situaciones que no cuenten con la debida certificación médica, el apoderado titular debe justificar al jefe (a) de UTP correspondiente una vez reintegrado el estudiante a clases vía correo electrónico.

En caso de no presentar justificación, el estudiante rendirá la prueba con un grado de exigencia mayor (80%).

En caso de que el o la estudiante no rinda su evaluación de rezago estando presente en el establecimiento, será responsabilidad del docente de la asignatura, donde esto ocurra, citar al apoderado/a y aplicar medidas indicadas en el manual de convivencia del establecimiento para este tipo de casos.

Si el/la estudiante no asiste a una evaluación de carácter de presentación (plan artístico) sin justificación, será evaluado con calificación mínima o según lo indique el reglamento de cada especialidad (teatro, música, artes visuales, folclor y danza).

VII. RELIGIÓN

Artículo N° 20. SECTOR RELIGIÓN

La calificación obtenida por los y las estudiantes en el sector de Religión no incidirá en su promoción escolar ni en su promedio final, de acuerdo con lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983.

La evaluación en este sector se hará en conceptos.

VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N° 21. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación es diferenciada toda vez que se constituye en un medio que favorece que todos los estudiantes, desarrollen al máximo sus potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún en los casos de limitaciones temporales o permanentes.

Es deber de los apoderados traer documentación médica y hacer envío de esta a la psicopedagoga del establecimiento indicando que el estudiante debe ser parte de una evaluación diferenciada. En dicha documentación, debe quedar explícita la dificultad del estudiante, así como las sugerencias que entrega el especialista.

La Unidad Técnica Pedagógica, psicopedagoga en conjunto con los/las docentes y otros profesionales, previa recepción de antecedentes, analizarán los casos y determinarán estrategias para llevar a cabo la evaluación diferenciada. Estas estrategias serán informadas a los docentes a través de correo electrónico.

Algunas de estas medidas pueden ser:

- Ubicación estratégica en la sala de clases.

- Estructuración y revisión de cuadernos.
- Refuerzos positivos.
- Asignar tareas colaborativas para reforzar autoestima.
- Ofrecer la entrega de instrucciones de carácter oral en refuerzo de lo escrito.
- Promover la participación en actividades y talleres extraprogramáticos para potenciar la motivación y habilidades sociales.
- Generar estrategias para la evaluación: otorgar más tiempo, disminuir cantidad de preguntas, asignar 5 décimas de base para estudiantes que presenten diagnóstico de N.E.E., entre otras.
- Cambiar o seleccionar contenidos según el nivel y desarrollo real del estudiante.

La evaluación diferenciada constituye un recurso evaluativo que se utilizará ante una adecuación curricular de objetivos.

Para acceder a Evaluación Diferenciada, los padres y/o Apoderados deberán hacer llegar a la Unidad Técnica Pedagógica y a la Psicopedagoga los antecedentes de los profesionales competentes que la sugieren, a más tardar al 30 de marzo del año en curso. Estos documentos serán revisados por el equipo interno del establecimiento, pudiendo incluso, hacer reevaluación para determinar la aplicación de la evaluación diferenciada y en qué áreas. A partir de esta evaluación, se definirán los objetivos de aprendizaje que compromete el estudiante cuando corresponda.

Una vez se determine que se aplicará evaluación diferenciada, la Psicopedagoga, dará respuesta por escrito a los padres de la determinación, generando un registro interno, el que se difundirá a los interesados, con fecha límite al 30 de mayo del año en curso.

La vigencia de la evaluación diferenciada será de un año lectivo, pudiendo ser renovada siempre que se presenten los antecedentes que la avalan y que se mantenga la condición que la originó.

Los docentes y otros profesionales o el equipo interdisciplinario del establecimiento deberán diseñar e implementar procedimientos pedagógicos que permitan recoger evidencias del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje comprometidos en el currículum del estudiante con adecuaciones curriculares de objetivo.

IX. DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo Nº 22. INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

La información general sobre las fechas y número de evaluaciones serán entregadas a los/as padres y apoderados/as en la primera reunión de apoderados del semestre inicial. Esta información volverá a ser reiterada en la primera reunión del segundo semestre.

Complementariamente y al menos con 15 días de antelación, los y las docentes de asignatura y docentes jefes deberán informar a los y las estudiantes la fecha de las evaluaciones programadas.

Los padres y apoderados deben asistir obligatoriamente a las Reuniones de Apoderados, recibiendo un informe de los resultados de las evaluaciones de sus pupilos, como también las horas de inasistencia y observaciones registradas en el libro de clases.

Además, es responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse personalmente de los estados de avance del estudiante, ocupando el horario de atención de apoderados del que disponen tanto los profesores jefes como los de asignatura.

El o la profesora jefe debe citar a todos aquellos padres y apoderados cuyos estudiantes hayan obtenido calificaciones deficientes en dos o más sectores o módulos a fines del primer semestre. En esta instancia, los padres y apoderados deben firmar un compromiso de apoyo tendiente a mejorar el nivel de aprendizaje de sus pupilos/as.

X. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo N° 23. INGRESO TARDÍO A CLASES

El estudiante podrá participar de una evaluación diagnóstica y de un período de nivelación si así fuere necesario, con asistencia en horario extraordinario, monitoreado por los docentes del curso en horarios alternos u otro procedimiento diseñado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo N° 24. AUSENCIA A CLASES POR PERÍODOS PROLONGADOS

Vistos los antecedentes debidamente certificados por la Unidad Técnica Pedagógica, se realizará una entrevista con el apoderado para tomar conocimiento y firma de la carta de compromiso por ausencias prolongadas.
En caso de licencia médica del estudiante no se realizará envío de guías, evaluaciones ni material de trabajo. Una vez se reincorpore el estudiante a la presencialidad, la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con los/las docentes realizarán una recalendarización las evaluaciones y trabajos pendientes del estudiante.

Artículo N.º 25. SERVICIO MILITAR

Los estudiantes que proceden del servicio militar conservan todos sus derechos (asistencia y notas), siempre que se reincorporen hasta un mes después de su licencia (como tiempo máximo). De esta forma se procederá de acuerdo al Artículo 24.

En caso de estudiantes que se encuentren realizando el servicio militar y el regimiento autorice que asistan parcialmente a clases, será el consejo de profesores de curso junto a la Unidad Técnica Pedagógica, quienes resolverán a qué sectores o módulos debe asistir prioritariamente, considerando que solo podrán asistir a una jornada, y en cuáles se le podrá evaluar con trabajos alternativos y procedimientos evaluativos presenciales previamente programados.

Artículo N° 26. AUSENCIA POR MOTIVOS DERIVADOS DEL EJERCICIO Y PARTICIPACIÓN EN CARGOS DE DIRIGENCIA ESTUDIANTIL, EVENTOS, REPRESENTACIONES DEL LICEO Y OTROS DEBIDAMENTE RESPALDADOS Y CONTROLADOS POR INSPECTORÍA GENERAL Y DIRECCIÓN

Las inasistencias que respondan a estos casos no se considerarán como un elemento que influya para la promoción, entendiéndose que el o la estudiante desarrolla otras actividades en ese horario que también contribuyen a su crecimiento y desarrollo personal.

Para estos casos, los y las profesores/as adecuarán los objetivos y contenidos mínimos, como también los procedimientos evaluativos junto al estudiante.

Artículo N° 27. ESTUDIANTES EMBARAZADAS

La situación académica de estas estudiantes se regirá por lo establecido en la Ley N° 19668 que otorga protección a la futura madre en lo relativo a la asistencia a clases y rendición de evaluaciones.

Artículo N° 28. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

Esta medida se aplicará sólo en caso excepcional, a la luz de todos los antecedentes debidamente certificados que presente el/la apoderado/a a la Unidad Técnica Pedagógica. En donde en ningún caso la inasistencia registrada podrá ser un período superior al 75% del total de horas del año, entendiéndose también que haya transcurrido aproximadamente el 50 % del segundo semestre.

Esta medida será adoptada exclusivamente por el/la director/a del Liceo quien, con los antecedentes respectivos, resolverá los procedimientos evaluativos que se aplicarán.

En caso de separación del estudiante del proceso académico normal, éste deberá acudir a rendir evaluaciones, según calendario agendado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Si por resolución, fuese que un o una estudiante debe terminar su año académico anticipadamente, esta situación será aceptada solo por una vez durante su permanencia en el establecimiento y quedará registrada en su hoja de vida y acta.

XI. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo N° 29. PROMOCIÓN REGULAR

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. De esta forma, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Para la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, el Director y su equipo directivo, deberán tomar la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignaturas comprometidas, psicopedagogo, educador diferencial, encargado de convivencia escolar, entre otros, según correspondiere.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los tres días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Jefe técnico-pedagógico.

Artículo N° 30. ASISTENCIA

Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes de Enseñanza Básica y Media, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia

requerida.

Artículo N° 31. APROBACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS

Podrán permanecer en la especialidad artística aquellos estudiantes que:

- Cumplan con un 85% de asistencia.
- Obtengan un promedio mínimo 5,0 en todas las asignaturas que sean propias de la especialidad a la cual pertenece, incluyendo asignaturas artísticas grupales transversales como Historia del Arte, Gestión y Extensión Cultural, entre otras.

En caso de que un/a estudiante no alcance el promedio 5,0 de una asignatura de la formación artística, se evaluará el cambio de especialidad en un equipo constituido por los coordinadores de especialidad y el encargado UFA, siempre y cuando no se encuentre en 3º o 4º medio, o se orientará a la familia a buscar otra institución escolar.

Artículo N° 32. CONSIDERACIONES PARA LA PROMOCIÓN REGULAR

Si el promedio final del sector o módulo corresponde a un 3,95 se ponderarán automáticamente a 4,0. Será responsabilidad del docente del sector o módulo realizar las modificaciones pertinentes para que el cálculo final coincida con el promedio que arroja el libro digital de calificaciones implementado en el Liceo.

Artículo N° 33. APOYO A LA REPROBACIÓN Y REFUERZO DE LOS APRENDIZAJES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Al término del año lectivo, aquellos estudiantes de segundo, tercero y cuarto medio que obtuvieron calificación inferior a la nota mínima de aprobación en uno o dos sectores o módulos, siempre que sean superiores a 3,5, tendrán la posibilidad de someterse a una evaluación especial a fin de lograr la promoción. Dicha evaluación se rendirá en el sector o módulo, cuya nota de reprobación sea más cercana a 4,0, por tanto, será aplicable solo a un módulo o sector de aprendizaje. La obtención de la aprobación en la evaluación sólo permitirá que los o las estudiantes aprueben el sector o módulo rendido con la calificación mínima de aprobación (nota 4.0). La ponderación final de esta evaluación no podrá superar el 30% de la ponderación final.

Esta medida especial no es aplicable en aquellos casos en que él o la estudiante presenta las dos asignaturas reprobadas, una o ambas con nota igual o inferior a 3,5 o en su defecto 3 o más asignaturas reprobadas, independiente de la calificación de cada una de ellas.

Artículo N° 34. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARA EL LOGRO DE LA PROMOCIÓN ESPECIAL

Es responsabilidad del estudiante hacer exigible esta oportunidad de suficiencia, en caso de cumplir con lo anteriormente expuesto, para ello debe dirigirse al profesor/a jefe, quien deberá hacer la presentación del o los casos que posee en su curso a la Unidad Técnico Pedagógica, siendo la jefe de UTP, quien coordinará con los y las docentes correspondientes la fecha, horario y temario de la nueva evaluación, para luego notificar al profesor/a jefe, quien finalmente, remitirá la información a cada estudiante. Así como, el estudiante tiene la obligación de presentarse al examen de suficiencia en la fecha y hora fijada por el profesor/a del sector o módulo de aprendizaje reprobado, tiene derecho a ser avisado con al menos tres días lectivos (hábiles) de la tabla de contenidos y horario de la nueva evaluación.

El estudiante que no cumpla con las obligaciones antes mencionadas será automáticamente reprobado, manteniendo su nota de presentación.

Artículo N° 35. REPROBACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Reprobación:

En virtud de lo señalado en el artículo 11 del decreto 67/2018, la reprobación automática ya no existe, de modo que cada caso debe ser analizado individualmente a la luz de antecedentes y factores, que determinen la causa de reprobación y la posibilidad de promoción a pesar de estos.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 29 y 30, el establecimiento, por medio del o la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del o la estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe/a técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los/las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la alumno/a no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Los estudiantes tienen derecho a reprobar una oportunidad en educación básica y una en media, sin que ello sea causal para no renovar su matrícula al año escolar siguiente.

Acompañamiento:

Aprobada o rechazada la promoción, se establecerá un acompañamiento individual que responda a las necesidades de cada estudiante, este acompañamiento será monitoreado por Jefe de Unidad Técnica, Orientadora y/o psicóloga del establecimiento más el profesor/a a cargo del curso al inicio del siguiente año lectivo. También existirá un acompañamiento psicopedagógico a los/as estudiantes con NEE.

XII. ROLES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO

El rol de los y las profesoras es velar por el cumplimiento del presente reglamento de evaluación y promoción respetando los acuerdos y plazos establecidos en cada punto o artículo, además deberán cumplir con que los estándares de aprendizajes descritos en las bases curriculares vigentes sean desarrollados a cabalidad y acompañar a los y las estudiantes en su proceso formativo, implementando variadas estrategias de enseñanza, de retroalimentación y de evaluación.

El rol fundamental de los y las estudiantes es convivir cordialmente entre sus pares y la comunidad educativa, asistir a sus clases presenciales u online, avanzar con la comprensión y aplicación de contenidos, rendir todas las evaluaciones establecidas por sus docentes o en su defecto responde al llamado de pruebas rezagadas fijadas con antelación. Es esencial que cada estudiante se interiorice con este reglamento para respetarlo y hacerlo valer cuando sienta que se le pueda estar perjudicando.

Los y las apoderadas deben recibir información oportuna respecto al proceso de enseñanza y a los logros de aprendizaje de sus hijos(as), para ello deberán asistir a toda citación de carácter colectiva o individual al establecimiento cuando se les requiera, ya sea por parte de profesores, inspectores o

desde la Unidad Técnica Pedagógica.

El equipo directivo cumplirá el rol de revisar que los procesos formativos y de evaluaciones se ajusten a los estándares de aprendizajes vigentes y de realizar un acompañamiento a los docentes en sus prácticas pedagógicas.

XIII. DE LOS CERTIFICADOS

Artículo N° 36. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y ACTAS

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento educacional entregará a todos/as los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo N° 37. DE LAS ACTAS

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar serán confeccionadas de acuerdo con las instrucciones del Sistema de información general de estudiantes (SIGE)

El acta de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso:
- La nómina completa de los alumnos.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de estudio.
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- La situación final correspondiente.

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Artículo N° 38. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hayan aprobado el 4 ° Año Medio. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Por otro lado, los estudiantes de la Formación Artística recibirán un certificado profesional que acredite sus estudios en las diferentes especialidades y menciones.

XIV. SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo N° 39. SITUACIONES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EXTRAORDINARIAS

Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción no prevista en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores, la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección del establecimiento,previa consulta al Jefe del Departamento Provincial de Educación.

Evaluación Diferenciada

El presente punto, tiene como objetivo dar a conocer los requisitos y procedimientos que el Liceo Experimental Artístico, considera para otorgar el derecho de evaluación diferenciada en las asignaturas de lenguaje y matemática, o en otras asignaturas del plan general o artístico a aquellos estudiantes que con diagnóstico y que pertenecen al acompañamiento psicopedagógico.

La Evaluación Diferenciada para estudiantes con NEE, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

La Evaluación Diferenciada es un recurso del que dispone todo docente que le permite evaluar a las y los estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sea, permanente (NEEP) o transitorio (NEET), el cual requiere de diferentes recursos pedagógicos para lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje (DUA).

Puede ser un recurso que el profesor/a de aula en conjunto con las sugerencias de la psicopedagoga debe implementar al evaluar a los/as estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje. Cuando el/la estudiante tenga impedimento temporal para rendir normalmente una evaluación, el o la docente de la asignatura respectiva deberá aplicar una evaluación diferenciada, de acuerdo a lo estipulado en el informe médico presentado (psicólogos, neurólogos, psiquiatras, psicopedagogos/as, terapeuta ocupacional, entre otros).

Requisitos para que un estudiante pueda acceder a evaluación diferenciada

1. Todo estudiante que pertenezca al acompañamiento psicopedagógico deberá ser obligatoriamente evaluado diferencialmente en las asignaturas de matemática y lenguaje, así como también en otras asignaturas del plan de estudio general o artístico que requiera de dicha evaluación.

2. Podrán acceder a la evaluación diferenciada todos aquellos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias y/o Permanentes derivadas de los siguientes diagnósticos entregados en un certificado por el profesional pertinente: Trastorno específico del Lenguaje (TEL MIXTO o EXPRESIVO), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad, Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA), Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL), Discapacidad intelectual (DI), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Discapacidad motora y todas aquellas que están registradas en la planilla de seguimiento psicopedagógico. También pueden acceder a Evaluación Diferenciada todos aquellos estudiantes que presenten necesidades emergentes que afecten su aprendizaje tales como: dificultades emocionales, situaciones familiares especiales, embarazo y/o problemas psicológicos respaldados por el profesional atingente.

3. El/la apoderado deberá hacer entrega del informe médico de su hijo o hija a la psicopedagoga, cuando el apoderado/a presenta la documentación de dicho diagnóstico, habrá un plazo de 7 días hábiles para que el niño, niña o adolescente (NNA) comience a recibir el beneficio de la evaluación diferenciada. Este beneficio no es retroactivo a las evaluaciones realizadas anterior a la entrega de la documentación solicitada, sino que, será evaluado diferencialmente a los siete días posteriores a la entrega del certificado para que la psicopedagoga informe a los y las docentes de dicho diagnóstico.

4. El apoyo constante por parte de la familia de la o el estudiante que solicita evaluación diferenciada y comunicación de ésta con el establecimiento, equipo directivo y profesores/as relacionados con el alumno/a es esencial. Teniendo en cuenta que la responsabilidad académica del NNA y la familia, son el pilar fundamental para que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades, en la adquisición de aprendizajes y en la superación de las dificultades académicas.

Para respaldar este compromiso de responsabilidad del estudiante y su familia, el apoderado deberá firmar, una vez que conozca las estrategias de evaluación diferenciada que se aplicarán al proceso de enseñanza – aprendizaje de su hijo/a, un consentimiento en donde se compromete a leer el "**Protocolo para estudiantes, madres, padres y/o apoderados/as que participan del acompañamiento Psicopedagógico o que estén derivados al área",** cumplir con los apoyos externos (controles con especialista que diagnostica y apoyo en el hogar) y a mantenerse involucrado en el proceso escolar de su hijo/a. La madre, padre y/o apoderados se comprometen a mantener el tratamiento especializado del estudiantado hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el NNA adquiera las habilidades y aprendizajes necesarios para desenvolverse de manera autónoma.

5. Los y las estudiantes que tengan evaluación diferenciada deben comprometerse a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, manteniendo una conducta adecuada en el establecimiento, como lo indica el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

6. La evaluación diferenciada que se defina será un consenso entre lo que solicita el profesional informante que respalda el diagnóstico, lo que el establecimiento decide y puede efectivamente realizar con los recursos humanos y de infraestructura disponibles, entendiendo que debe ser un proceso responsable por las partes involucradas (estudiante, familia, profesional externo, y el establecimiento). El beneficio será vigente a partir del plazo anteriormente señalado hasta el término del año escolar, dado que las dificultades están sujetas a evaluación periódica.

7. Las calificaciones que obtengan los/as estudiantes con este beneficio deberán basarse en el Reglamento de Evaluación del colegio siendo la nota mínima un 2,0 y la máxima un 7,0, al igual que el resto de los y las estudiantes. El responsable de la elaboración de la evaluación diferenciada será el/la profesor/a de asignatura correspondiente, el cual será orientado por la coordinación académica del ciclo y la psicopedagoga.

8. Ausencias a las evaluaciones: si el o la estudiante falta a la evaluación escrita, el docente a cargo de la asignatura deberá entregar la evaluación a la psicopedagoga del liceo y ella es la encargada de tomar dicha evaluación a la hora de salida del estudiante previo aviso y notificaciòn al apoderado, de no ser posible esto se gestionarà dentro de la jornada escolar en horario lectivo.

9. Respecto a los **Instrumentos de evaluación**, la evaluación diferenciada para estudiantes con NEE dependerá de cada caso según los antecedentes escritos en la planilla de seguimiento PSP de estudiantes con NEE. Dichos instrumentos podrán ser:

- Escritos: pruebas, controles, mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, desarrollo de guías, elaboración de informes, dictados. Destacando con negrita o subrayando lo más importante de la pregunta.

- Pruebas escritas de respuesta libre: Pruebas de Ensayo, de Respuesta Guiada y de Respuesta Breve.
- Pruebas Escrita de respuesta estructurada (objetivas): Selección múltiple, completar, identificar, ordenamiento lógico.
- Orales de respuesta guiada: interrogaciones, declamaciones, dramatizaciones, debates, etc.
- Orales de respuesta no estructurada: disertaciones o exposiciones.
- Prácticos o asignación de tareas: portafolios, foros, debates, obras, carpetas de aprendizaje, habilidades y destrezas artísticas, físicas, trabajos visuales, trabajos audiovisuales, trabajos de laboratorio, construcción, ejercicios demostrativos, entre otros.

Respectos a los trabajos o asignación de tareas es importante considerar:

✓ En cada una de estas instancias evaluativas el/la docente al inicio deberá entregar a los y las estudiantes, instrucciones claras de los procedimientos y los criterios evaluativos de las pautas o instrumentos de evaluación respectiva, tales como rúbricas, escalas de valoración, listas de cotejo, registros de observación, registro anecdótico, entre otros. La calificación deberá tener correspondencia con los criterios evaluativos planteados.

✓ Es un derecho del estudiante recibir el instrumento con el cual será evaluado su trabajo práctico o asignación de tarea antes de la ejecución de este.

10. **Tipos de evaluaciones diferenciadas** que él y la docente pueden realizar como estrategia para optimizar el aprendizaje de los/as estudiantes:

- Leer y explicar las instrucciones de la evaluación de forma individual al estudiante
- Ubicación del estudiante en un lugar determinado de la sala.
- Interrogar en forma oral a un estudiante que presenta dificultades en el área de escritura.
- Dar instrucciones con ejemplos concretos.
- Realizar evaluaciones mixtas (escritas y orales dependiendo de cada caso)
- Solicitar un trabajo de investigación, disertación, carpeta a un estudiante que presenta dificultades para hacer clases de educación física o alguna asignatura que implica movimientos.
- Interrogar en base a láminas o dibujos a un alumno(a) que presenta dificultades en la lectura.
- Monitorear el desempeño del niño(a) para orientar su ejecución durante la evaluación.
- En las evaluaciones utilizar Ítem variados (verdadero y falso, selección múltiple, de desarrollo, representaciones gráficas, adecuación de vocabulario etc.)
- Establecer menores niveles de exigencia, por ejemplo, si en la evaluación escrita, en la parte de términos pareados hay 20 enunciados, al estudiante con evaluación diferenciada sólo poner 10.
- Permitir el uso de material concreto durante el desarrollo de evaluaciones como, por ejemplo: uso de palitos de helado, bloques de lego, etc.
- Dar más tiempo para realizar una evaluación. Si el estudiante no alcanza a terminar la evaluación dentro de los tiempos establecidos por el/la docente, terminará la evaluación en forma individual acompañado de la psicopedagoga.
- Recordar al estudiante revisar la evaluación antes de ser entregada.
- En última instancia, si aún pese a los apoyos y estrategias utilizados, el estudiante no logra rendir de forma óptima, puede aplicarse un menor porcentaje de logro para asignar la calificación mínima aprobatoria reduciéndose en un 10%. Es decir, dejar la escala en un 50% de exigencia

Docentes y asistentes de la educación del establecimiento tiene en su poder la planilla de seguimiento psicopedagógico, en donde está toda la información de cada estudiante respecto a su diagnóstico, como por ejemplo sugerencias que brinda el especialista y la psicopedagoga para la evaluación diferenciada y para las clases, observaciones, medicamentos que toma el/la estudiante, entre otros.